



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Proyecto de ley

Número: PDLEY-2022-31-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 21 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-47148137-GCABA-DGTALMHF

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Derogar el artículo 315 del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505, modificada por las Leyes Nros. 6.556, 6.561 y 6.592.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 73 del Anexo I de la Ley N° 6.506, Ley Tarifaria 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 73.- Fijase en el 1,20% la alícuota a la que se refieren el artículo 343 y el Capítulo II del Título III del Código Fiscal referido a las operaciones monetarias”.

Artículo 3º.- Modificar el artículo 33 del Anexo I de la Ley N° 6.593, Ley Tarifaria 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33.- Fijase en el 1,20% la alícuota a la que se refiere el artículo 343 y el Capítulo II del Título III del Código Fiscal referido a las operaciones monetarias”.

Artículo 4º.- Derogar los incisos 3º y 4º del artículo 14 del Anexo I de la Ley N° 6.593 Ley Tarifaria año 2023.

Artículo 5º.- Incorporar como artículo 14 bis del Anexo I de la Ley N° 6.593 el siguiente:

Artículo 14 bis. - De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establécese la tasa del 2,85% para las actividades enumeradas a continuación:

1. Operaciones de pases, reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuando los activos subyacentes o colaterales sean los autorizados por dicha entidad.
2. Operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 6º.- Las modificaciones previstas en los artículos 1º y 2º de la presente Ley resultan aplicables a las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares a partir del día 22 de diciembre de 2022.

Artículo 7°.- Lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° tendrá vigencia a partir del 1 de enero del 2023.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2022.12.21 22:38:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Felipe Miguel
Date: 2022.12.21 22:45:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Horacio Rodriguez Larreta
Date: 2022.12.21 22:52:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodriguez Larreta
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.21 22:52:24 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Mensaje

Número: MEN-2022-62-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 21 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-47148137-GCABA-DGTALMHF

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de someter a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el proyecto de Ley que incorpora modificaciones al Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505, modificado por las Leyes Nros. 6.556, 6.561 y 6.592 y a las Leyes Tarifarias para los años 2022 y 2023, aprobadas por Leyes Nros. 6506 y 6593, respectivamente.

En primer lugar, corresponde destacar que las modificaciones propuestas se originan en el cumplimiento del compromiso asumido por este Jefe de Gobierno, en cuanto a que inmediatamente a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación restituya en su totalidad o en parte los fondos que, de manera arbitraria e ilegal le fueron quitados y que eran destinados al financiamiento del cumplimiento del traspaso de facultades y funciones de seguridad que el Gobierno Nacional efectuara a la Ciudad, se recompondrían los efectos de las decisiones que en materia tributaria se tornó necesario tomar.

En fecha 21 de diciembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos", ordenó que durante la tramitación del proceso el Estado Nacional restituya a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 2,95% de la masa de fondos definida en el artículo 2° de la Ley N° 23.548.

Adicionalmente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha ordenado al Estado Nacional se abstenga de aplicar la Ley N° 27.606, norma que de manera arbitraria e ilegal, redujo unilateralmente el porcentaje de coparticipación en flagrante violación a derechos y garantías constitucionales de esta jurisdicción.

Cabe recordar que fruto de la reducción intempestiva de los recursos coparticipables, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se vio obligado a proponer incrementos tributarios que permitieran -al menos parcialmente- atemperar los efectos negativos de la impropia decisión del Gobierno Nacional y de esa manera, asegurar el cumplimiento de las funciones esenciales que constitucionalmente tiene a su cargo.

Consecuentemente, se propició la derogación de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos vinculada con las operaciones de pases, reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuando los activos subyacentes o colaterales fueran los autorizados por dicha entidad y las operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitieran en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, se propuso la creación de un nuevo hecho imponible en el Impuesto de Sellos, que recayera sobre las liquidaciones o resúmenes periódicos, que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generaren para su remisión a los titulares de las mismas, aplicándoles la alícuota del uno coma veinte por ciento (1,20%).

En virtud de la gravísima situación fiscal y presupuestaria generada por la quita de dichos recursos, maximizada por los efectos devastadores de la Pandemia COVID-19 sobre la totalidad de las actividades económicas y financieras, y sumado a la necesidad de asistencia a los sectores particularmente afectados por las restricciones a la circulación, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procedió a la sanción de las leyes respectivas. Dichas leyes posibilitaron, hasta el día de la fecha, la efectiva prestación de los servicios y el pleno reconocimiento de las garantías y los derechos de los vecinos y vecinas de la Ciudad, conforme los términos de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, y en atención a los efectos que se derivan de la medida cautelar del máximo tribunal de la República Argentina, y en pleno cumplimiento del compromiso asumido por este Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los vecinos y vecinas, deviene imprescindible proponer una ley que disminuya las alícuotas que gravan los ingresos de los bancos por sus ganancias derivadas de pases y de los instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina y que derogue el hecho imponible del Impuesto de Sellos, que se creó para las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, la consideración y aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LIC. EMMANUEL FERRARIO**

S _____ / _____ D

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2022.12.21 22:39:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Felipe Miguel
Date: 2022.12.21 22:44:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Horacio Rodriguez Larreta
Date: 2022.12.21 22:50:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodriguez Larreta
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.21 22:51:01 -03'00'